

MAT.: 1) Presenta Programa de Cumplimiento que indica; 2) Acompaña documentos; 3) Acompaña personería.

ANT.: Res. Ex. N°1/Rol D-267-2023, de 29 de noviembre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

REF.: Expediente Sancionatorio Rol N° D-267-2023.

ADJ.: Anexos en soporte digital (Dropbox).

Santiago, 21 de diciembre de 2023

Sr. Daniel Garcés

Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

Atn: Pablo Rojas Jara, Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Juan Pablo Oviedo Stegmann, en representación de **Salmones Blumar S.A. (“Blumar” o “Compañía”)**, RUT. N°76.653.690-5, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Juan Soler Manfredini 11, Edificio Torre Plaza, Oficina 1202, Puerto Montt, en procedimiento sancionatorio **Rol N°D-267-2023**, vengo en presentar en la forma y oportunidad exigida, el siguiente Programa de Cumplimiento (**“PdC”**), en relación a los cargos formulados en el resuelvo I de la Resolución Exenta N°1/Rol D-267-2023 (**“Formulación de Cargos”** o **“Res. Ex. N°1”**) de la Superintendencia del Medio Ambiente (**“Superintendencia”** o **“SMA”**).

Este PdC se presenta en la oportunidad legal, de conformidad a lo señalado en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, cuyo texto fue fijado por el artículo 2° de la Ley N°20.417 (**“LO-SMA”**), y en el Reglamento sobre Programa de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, aprobado por el Decreto Supremo N°30/2012, del Ministerio de Medio Ambiente (**“Reglamento”**), en los términos que se exponen a continuación.

Se hace presente que mediante Res. Ex. N°2/ROL-267-2023 de 11 de diciembre de 2023 se acogió la solicitud de ampliación de plazo de la Compañía y se otorgó un plazo de 5 días hábiles adicionales para la presentación de un programa de cumplimiento..

I. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE SANCIÓN Y DE LA FORMULACIÓN DE CARGOS

1. Del Proyecto de CES Rousse y la unidad fiscalizable “CES ROUSSE (RNA 110730)”.

Blumar es titular de los siguientes proyectos asociados a la unidad fiscalizable CES ROUSSE:

- (i) “CES Canal Ferronave Punta Rouse Isla Larenas Costa Sur Pert N°201111225”, calificado favorablemente en lo ambiental mediante la Resolución Exenta N°0535, de 2004 (“**RCA N°0535/2004**”), de la Comisión de Evaluación de la Región Aysén.
- (ii) “Modificación en la producción del Centro de Engorda de Salmones, Canal Ferronave Punta Rous, Isla Larenas, Pert N°201111225, XI Región”, calificado favorablemente en lo ambiental mediante la Resolución Exenta N°987, de 2009 (“**RCA N°987/2009**”), de la Comisión de Evaluación de la Región Aysén.
- (iii) “Sistema de ensilaje del Centro de Engorda de Salmones, Canal Ferronave Punta Rouse, Isla Larenas, Pert N°209111223”, calificado favorablemente en lo ambiental mediante la Resolución Exenta N°150, de 2011 (“**RCA N°150/2011**”), de la Comisión de Evaluación de la Región de Aysén.
- (iv) “Ampliación de la producción del centro de Engorda de Salmones, Canal Ferronave al sur de Punta Rouse Isla Larenas, N° pert 213111014, XI Región”, calificado favorablemente en lo ambiental mediante la Resolución Exenta N°269, de 2013 (“**RCA N°269/2013**”), de la Comisión de Evaluación de la Región de Aysén (“**Proyecto**”).

Conforme consta en la **RCA N°269/2013**, el Proyecto corresponde a un centro de engorda de salmónidos, que tiene el objeto de producir 5.000 toneladas de salmónidos mediante la instalación de 24 balsas jaulas circulares de 30 metros de diámetro y 20 metros de profundidad, en un área de 10 hectáreas.

2. De la Formulación de Cargos y el presente proceso sancionatorio

Conforme a lo expresado en la Formulación de Cargos, el presente procedimiento se inició a partir de los siguientes antecedentes:

- i. Denuncia de SERNAPESCA 20-XI-2023.
- ii. Informe de Fiscalización Ambiental DSI-2023-15-XI-RCA.

En base a estos antecedentes, con fecha 29 de noviembre de 2023, mediante la Resolución Exenta N°1, dictada en el Procedimiento Sancionatorio ROL D-267-2023, se formularon cargos a Blumar por el siguiente hecho, acto u omisión, por estimar que corresponde a un incumplimiento de normas, condiciones, y medidas establecidas en la RCA que regula el Proyecto, con la clasificación de gravedad que se indica:

Tabla 1: Cargos formulados en Res. Ex. N°1/Rol D-267-2023

Hechos Infraccionales	Gravedad
Superar la producción máxima autorizada ¹ en el CES ROUSSE (RNA 110730), durante el ciclo productivo ocurrido entre el 19 de agosto de 2019 y el 29 de noviembre de 2020.	<ul style="list-style-type: none"> • Grave, por contravenir las disposiciones pertinentes y que alternativamente incumplan gravemente las medidas para eliminar o minimizar los efectos adversos del proyecto o actividad de acuerdo a lo previsto en la respectiva RCA (artículo 36 N°2 letra e) de la LO-SMA).

II.- CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA PRESENTAR UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO (PdC)

¹ Respecto a la excedencia imputada cabe hacer presente que, tanto en los considerandos 17° y 18° de la Res. Ex. N°1/ROL D-267-2023, como en el citado Informe de Fiscalización IFA DSI-2023-15-XI-RCA, se indica que la superación de producción correspondería a 1.093 ton, mientras que el considerando 19° de la Res. Ex N°1/ROL D-267-2023, se indica que la superación correspondería a 1.903 ton, lo cual correspondería a un error de redacción, y para efectos de este Programa de Cumplimiento se tomará como referencia la cifra correcta citada en el Informe de Fiscalización individualizado, correspondiente a **1.093 ton**.

1. Oportunidad

Esta presentación se efectúa dentro del plazo legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA y en el artículo 6 del Reglamento. Cabe señalar que el plazo original otorgado en la Res. Ex. N°1, fue ampliado en 5 días hábiles a través de la Resolución Exenta N°2/ROL D-267-2023, de 11 de diciembre de 2023.

2. Ausencia de impedimentos para presentar un PdC

En relación con lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA y el artículo 6° del Reglamento, se hace presente que ni Blumar ni la unidad fiscalizable objeto del presente procedimiento sancionatorio ha sido sometido a un programa de gradualidad respecto de las infracciones imputadas. Asimismo, tampoco han sido objeto en los últimos 3 años de la aplicación de una sanción gravísima por parte de esta Superintendencia y, por último, esta unidad fiscalizable no ha presentado con anterioridad un PdC por una infracción grave.

3. Cumplimiento de los requisitos para la presentación de un PdC

El presente PdC cumple con los contenidos para su presentación establecidos en el artículo 7° del Reglamento, al contener, entre otros, los siguientes antecedentes; i) una descripción del hecho, acto u omisión constitutiva de infracción que han sido identificado por la SMA, ii) los efectos derivados de la infracción imputada; iii) el plan de acciones y metas que se implementará para hacerse cargo de dicha infracción, iv) el plan de seguimiento y v) la información técnica de respaldo de las acciones propuestas, y de los costos estimados para ejecutarlas, todo lo cual permite acreditar la eficacia y seriedad del PdC comprometido.

De esta manera, se comprometen acciones específicas para volver al estado de cumplimiento previsto por la normativa aplicable, señalando el plazo en que serán ejecutadas, los medios de verificación, los costos asociados y los impedimentos que podrían concurrir al momento de su ejecución.

Cabe señalar que el costo total estimado del presente PdC es de [REDACTED], según el siguiente detalle:

Tabla 2: Costos del PdC

N° de acción	Acción	Detalle (en pesos chilenos)
1	Elaboración y difusión del Procedimiento para el Control de Producción de Biomasa en Centro de Cultivo "Rousse" – 110730.	Costos administrativos internos.
2	Reducción de la producción en el CES Rousse en su próximo ciclo productivo para hacerse cargo de la sobreproducción del mismo CES generada durante el ciclo 2019-2020.	[REDACTED]
3	Implementar capacitaciones anuales vinculadas al procedimiento oficial para el control de la biomasa del CES Rousse.	Costos administrativos internos.

POR TANTO, en consideración a lo expuesto en esta presentación, y en conformidad a lo establecido en los artículos 6, 42, 49 de la LO-SMA y en el Reglamento, y sin perjuicio de reiterar la

disposición de mi representada a aclarar o complementar cualquier aspecto de la presente propuesta de Programa de Cumplimiento.

SE SOLICITA A UD. tener por presentado Programa de Cumplimiento en tiempo y forma y, en definitiva, aprobarlo, decretando la suspensión del presente procedimiento de sanción.

Juan Pablo Oviedo Stegmann
SALMONES BLUMAR S.A.

PLAN DE ACCIONES Y METAS DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS		
IDENTIFICADOR DEL HECHO	1	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Superar la producción máxima autorizada en el CES ROUSSE , durante el ciclo productivo ocurrido entre el 19 de agosto de 2019 al 29 de noviembre de 2020.	
NORMATIVA PERTINENTE	<p>RCA N° 269/2013.</p> <p>Considerando 3.6° Producción: <i>"La producción máxima es de 5.000 toneladas de salmónidos"</i></p> <p>Considerando 4.2°, Permisos ambientales sectoriales 4.2.2 PAS establecido en el Artículo 74 RSEIA. <i>"Se otorga el permiso ambiental sectorial en consideración a que la Subsecretaría de pesca, mediante Of. Ordinario N°2376 de fecha 21 de octubre de 2013, informó favorablemente.</i> Condicionado a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Producción máxima autorizada de 5.000 toneladas de salmónidos - El Titular deberá dar cumplimiento al Reglamento Ambiental para la Acuicultura, D.S. (MINECON) N°320/2001. - El Titular deberá cumplir con el cronograma de actividades y programa de producción señalado en el respectivo Proyecto Técnico, asociado a la solicitud de concesión en comento" <p>D.S. N°320/2001 Ministerio de Economía. Reglamento Ambiental para la Acuicultura. Artículo 15: [...] El titular de un centro de cultivo no podrá superar los niveles de producción aprobados en la resolución de calificación ambiental.</p>	

DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS

Conforme los resultados del análisis de efectuado por la consultora ECOTECNOS, de los cuales da cuenta el Informe "**Análisis de probables efectos ambientales en CES Rouse**" acompañado en el Anexo 1.1. de esta presentación, es posible concluir lo siguiente en relación con posibles efectos derivados de la Infracción imputada en el Hecho N°1:

Durante el ciclo 2019-2020 en la columna de agua, las concentraciones de oxígeno disuelto, junto a la ausencia de Floraciones Algales Nocivas (FAN) dieron cuenta que, para dicho ciclo, imperaron condiciones aeróbicas en la columna de agua. Esto se condice con la información contenida en la INFA, la cual concluye que el CES Rouse da cuenta de condiciones ambientales aeróbicas, **y equivalentes a los registrados por el crucero CIMAR durante el año 1998.**

El análisis espectral del oxígeno disuelto mostró que tanto para los 5 como los 10 metros de profundidad, los ciclos estacionales (cambio de estación) son los que condicionan preferentemente la magnitud total disponible en la columna de agua, siendo responsables de más del 99% de su valor. De tal modo, que cualquier evento diferente a la estacionalidad (por ejemplo, las intervenciones antrópicas) tendría un efecto menor al 1%, dado que existen muchas más forzantes, tales como, suministro de alimentos, reaireación por vientos intensos, consumos excesivos de oxígeno producto de mayor biomasa o concentración de la misma, entre otros.

Lo anteriormente expuesto deja de manifiesto que los cambios de estaciones son el fenómeno más importante en la determinación de la concentración de oxígeno disuelto, es decir, que los aumentos de biomasa y sus respectivos alimentos adicionales suministrados, son fenómenos que no aportan significativamente a la concentración de oxígeno disuelto, pues se encontrarían dentro del conjunto de forzantes extras que solamente y en su conjunto, explican menos del 1% de la magnitud registrada.

Respecto de los resultados del Informe Ambiental (INFA) para el ciclo productivo 2019-2020, cuya información para la INFA fue levantada el día 08-10-2020 y entregada el día 26-10-2020, SERNAPESCA emitió su ORD./D.G.A./N° 154.374, en el que se concluye que el centro de cultivo presenta para el período informado condiciones ambientales **AERÓBICAS**, cumpliendo con los límites de aceptabilidad para fines de continuidad o reanudación operacional del N°31 de la Res. Exenta N°1/ROLD-125-2023. Lo que concuerda con las INFA registradas antes y después del término del ciclo para el

	<p>sector. De este modo y basados en el resultado del análisis espectral, el exceso de biomasa producida en el ciclo 2019-2020 de producción del CES Rouse, tiene una injerencia no significativa en la concentración de oxígeno disuelto.</p> <p>En tanto, respecto a la columna de agua, conforme a los análisis realizados, es posible señalar que durante el ciclo 2019-2020 del CES Rouse, las aguas marinas presentaron concentraciones de nutrientes acordes a lo esperable para la Región de Aysén..</p> <p>En consecuencia, a pesar de que en el ciclo 2019-2020 el CES excedió las toneladas de producción autorizadas por la RCA correspondiente, se logra ver que los niveles de oxigenación de la columna de agua no se ven alterados en su concentración, lo anterior debido a que esta variable está dominada por forzantes de gran escala (tal como los ciclos mensuales).</p> <p>Basado en lo anterior, se puede establecer que, si bien se tuvo una sobreproducción de salmones en el ciclo productivo, esto no afectó el comportamiento ambiental general de la columna de agua.</p>
--	--

FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS

No se constató la generación de efectos actuales producto de la infracción.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

- Asegurar el cumplimiento de la producción máxima autorizada ambientalmente para el CES Rouse, mediante la elaboración y difusión de un Procedimiento para el Control de Producción de Biomasa en Centro de Cultivo (**Acción 1**), el cual será instruido a todo el personal de la empresa que tenga relación con el control de producción (**Acción 3**).

- Hacerse cargo de la sobreproducción generada en el CES Rousse durante el ciclo 2019-2020, mediante la reducción de siembra en el mismo CES en su próximo ciclo productivo. (Acción 2)

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS (Miles de \$CLP)	
N/A	Acción	N/A	N/A	Reporte Inicial	N/A	
	N/A			N/A		
	Forma de Implementación					
	N/A					

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (Miles CLP)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
1	Acción	Diciembre de 2023 hasta 1 mes desde la aprobación del PdC	Procedimiento para el Control de Producción de Biomasa en Centro de Cultivo "Rousse" – 110730 elaborado y difundido en tiempo y en la forma comprometida.	Reporte Inicial	Costos administrativos internos	Impedimentos
	Elaboración y difusión del Procedimiento para el Control de Producción de Biomasa en Centro de Cultivo "Rousse" – 110730			- Copias de correos electrónicos remitidos con el procedimiento de control de biomasa, a todo el personal de la		N/A

<p>sistema integrado de gestión que tiene la compañía.</p> <p>El procedimiento tiene por objetivo describir y establecer las actividades a ser ejecutadas para controlar la biomasa del <u>CES Rousse</u>, con el objeto de cumplir con la producción máxima autorizada ambientalmente y según su proyecto técnico.</p> <p>Junto con establecer las definiciones de los términos esenciales de este Procedimiento y la individualización de los responsables de la aplicación de este instrumento, se detallan las actividades que deben ejecutarse, previo a la siembra de los peces en el centro de cultivo y durante toda la duración del ciclo productivo.</p> <p>El control de producción del CES se realiza mediante el</p>			<p>aplicable al período reportado.</p> <p>- Listado de trabajadores del titular que indique todo el personal de la empresa que tenga relación con el control de producción, en caso de que cambien las personas encargadas, de ser aplicable al período reportado.</p> <p>Reporte final</p> <p>Informe consolidado con el análisis de cumplimiento de la acción comprometida.</p>		
---	--	--	--	--	--

<p>uso del sistema BluFarming, que entrega la información necesaria para determinar el estado actual y proyectado de la biomasa del CES.</p> <p>Esto, con base en los datos de movimiento periódico de peces y registro de mortalidades que se reportan en la Plataforma del Sistema de Información de Fiscalización de la Acuicultura de SERNAPESCA (SIFA).</p> <p>Mediante la recopilación de datos que realiza este sistema y la utilización de un Modelo de Crecimiento, se estima la fecha proyectada de cosecha para cada jaula del CES. Esta proyección se contrasta periódicamente con datos reales durante la operación del Centro.</p> <p>El sistema BluFarming está configurado para emitir una alerta en caso de que se cumplan los siguientes dos criterios:</p>					
---	--	--	--	--	--

	<p>(1) Que, según la biomasa que se encuentre en el agua, resten 1000 toneladas para cumplir con el límite autorizado ambientalmente.</p> <p>(2) Que la biomasa proyectada al final del ciclo sea igual o superior al 97% de la producción máxima autorizada.</p> <p>Cumplidos ambos criterios, las gerencias y subgerencias responsables individualizadas en el acápite 5.3 del Procedimiento, deben adoptar en el plazo aproximado de 10 días hábiles una o más de las siguientes acciones correctivas:</p> <p>(i) Ejecución anticipada de cosecha: consiste en adelantar la fecha de cosecha</p>					
--	--	--	--	--	--	--

	<p>originalmente proyectada en 10-90 días, dependiendo del total de jaulas involucradas. El objetivo de esta medida es adelantar el inicio y/o final en la fecha de cosecha del centro, lo que generará que se coseche a un menor peso, disminuyendo el total de biomasa producida.</p> <p>(ii) Disminución de entrega de alimento: medida a implementar en un rango entre 10-90 días, dependiendo del total de jaulas involucradas, cuyo objetivo es ralentizar el crecimiento/engord a de peces.</p> <p>(iii) Ayuno: no entrega de alimento se genera en un rango entre 10-90 días, dependiendo del</p>					
--	---	--	--	--	--	--

	<p>total de jaulas involucradas. El objetivo de esta medida, considerada de última ratio, aplicable únicamente en aquellos casos que no sean efectivas o no sean posibles de aplicar las medidas precedentes, es ralentizar el crecimiento/engord a de peces.</p> <p>La ejecución de estas acciones, van acompañadas de monitoreos biológicos efectuados de manera manual o mediante dispositivos de estimación biomasa, lo que servirá para corroborar la información entregada por el sistema BluFarming. Este monitoreo es realizado a lo largo de todo el ciclo productivo, con una periodicidad de 90 días.</p> <p>Concluida la ejecución de estas acciones correctivas, se</p>					
--	--	--	--	--	--	--

<p>evalúa su resultado, verificando los datos que arroje el sistema BluFarmimng. Si la proyección vuelve a un estado de cumplimiento o no. De no ser ese el caso, BluFarming continuará enviando alertas para adoptar nuevamente la(s) medida(s) correctivas.</p> <p>En cuanto a la aplicación del Procedimiento, este será en forma permanente en el CES, incluyendo el ciclo productivo como los períodos de planificación, anteriores a su entrada en operación.</p>					
---	--	--	--	--	--

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (Miles de \$CLP)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
2	Acción			Reportes de avance		Impedimentos

² El costo de la implementación de la presente acción asciende a [REDACTED] para el cálculo del costo en CLP se consideró el valor dólar del SII del 20 de diciembre de 2023 (\$863.23CLP). Este corresponde a las pérdidas estimadas en relación a la producción de 1.093 toneladas, en proporción a la biomasa que no se producirá para hacerse cargo de la sobreproducción del CES Rousse.

	<p>Reducción la producción de salmones en el CES Rouse en su próximo ciclo productivo proyectado para desde marzo de 2024 a mayo de 2025, para hacerse cargo de la sobreproducción del CES Rouse generada durante el ciclo 2019-2020.</p>	<p>Marzo de 2024 a mayo de 2025</p>	<p>Reducción de la producción del CES Rouse en 1.093 toneladas en CES Rouse en el ciclo productivo entre marzo de 2024 a mayo de 2025.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Reportes SIFA, en caso de aplicar al periodo reportado -Declaración de intención de siembra CES Rouse, de ser aplicable al periodo reportado -Programa de Manejo Individual de Reducción de Siembra (PRS) de CES Rouse, de ser aplicable al periodo reportado -Res Ex. que modifica la Resolución que fijó Densidad de Cultivo la cual acredita reducción de siembra de CES Rouse, en caso de que aplique al periodo reportado. - Reporte de Trazabilidad de la Planta si corresponde al período reportado. 		<p>Que el CES Rouse no se encuentre disponible para hacerse cargo de la sobreproducción, sea por (i) No contar con INFA aeróbica oficial que lo habilite para operar, o (ii) cualquier otro hecho jurídico que impida la operación del Centro (pérdida o suspensión total o parcial de la licencia).</p>
--	---	-------------------------------------	--	---	--	--

				- Declaración jurada de cosecha, si corresponde al período reportado.	
				Reportes Final	
	Forma de Implementación				Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Con el fin de hacerse cargo de la sobreproducción generada en el ciclo productivo 2019-2020 en el CES Rousse, el titular reducirá la producción del centro, comprometiéndose a producir un total igual o inferior a 3.907 toneladas en contraposición a las 5.000 ton que el CES se encuentra autorizado a producir según lo establece la RCA N° 269/2013 y sus autorizaciones sectoriales respectivas, en el próximo ciclo productivo, programado para iniciar en marzo de 2024.			Informe consolidado con el análisis de cumplimiento de la acción comprometida.	La configuración de los impedimentos (i) o (ii) en el CES Rousse se comunicará a la SMA dentro de 10 días hábiles desde la ocurrencia del hecho, con el fin de proponer un nuevo plazo y cronograma para la ejecución de la acción en el mismo CES Rousse. En caso de que el impedimento

	<p>La reducción de la producción correspondiente a la excedencia imputada, se realizará a través de la reducción de siembra, sembrando un estimado de 666.315 peces en lugar de los 880.000 proyectados, lo cual está en línea con la cantidad autorizada sectorialmente en la Res. Ex. N°1806/2023 de SUBPESCA, que se acompaña en el Anexo 0.2. Es decir, una reducción de un estimado de 213.685 peces.</p> <p>Con lo anterior, el titular compensará la totalidad de la biomasa sobre producida, lo que se acreditará mediante los verificadores comprometidos en el Reporte de Avance incluido el respectivo Reporte de Trazabilidad de la Planta, sumado al Reporte de mortalidades consignado en sistema SIFA de SERNAPESCA. En tanto, la producción final comprometida se acreditará</p>					<p>impida de manera permanente ejecutar la acción de compensación con el mismo CES <u>Rousse</u>, se comunicará a la SMA dentro de 10 días hábiles desde la ocurrencia del hecho, y se informarán el o los CES que compensarán en reemplazo del CES <u>Rousse</u>.</p> <p>El o los CES seleccionados se deberán encontrar dentro del sector de Isla Larenas (al igual que el CES <u>Rousse</u>), deben haber operado, contar con licencia vigente y tener un PT suficiente para cubrir la</p>
--	--	--	--	--	--	---

	mediante la Declaración de Cosecha asociada al CES.					sobreproducción del CES Rouse.
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (Miles de \$CLP)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
3	Acción	2 meses desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC y durante toda su vigencia.	Capacitación del 100% del personal, realizada en la forma y plazo comprometido.	Reporte de avance	Costos administrativos internos	Impedimentos
	Implementar capacitaciones semestrales vinculadas al procedimiento oficial para el control de la biomasa del CES Rouse.			-Listado de trabajadores del titular que indique operarios encargados y responsables de la aplicación del procedimiento. -Registro de asistencia de capacitaciones semestrales, donde se consigne el contenido de la respectiva capacitación. -Presentación en formato digital (PowerPoint) de las capacitaciones realizadas por el encargado respectivo.		N/A
	Forma de Implementación					Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Se efectuarán capacitaciones semestrales dirigidas a todo el personal que sea responsable de la aplicación del Procedimiento, como a toda persona nueva que se incorpore en dichas labores. El contenido esencial de estas capacitaciones se relacionará con la difusión			Reporte final		N/A

<p>del contenido del Procedimiento para el Control de Producción de Biomasa en Centro de Cultivo “Rousse”; debiendo considerar -al menos- lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Siembra y carga de información al Sistema BluFarming. - Control de Producción y verificación empírica. - Sistema de alertas y criterios de aplicación de acciones correctivas. - Acciones correctivas. <p>La realización de estas capacitaciones se compromete para 2 meses desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC.</p>			<p>Informe consolidado con el análisis de cumplimiento de la acción comprometida.</p>		
---	--	--	---	--	--

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (Miles de \$CLP)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
4	Acción	En forma inmediata desde la notificación de la Resolución que apruebe el PdC y en forma permanente durante toda la vigencia del mismo	Comprobantes electrónicos generados por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.	Reporte de avance	0	Impedimentos
	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.			Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en que se implemente el SPDC		Problemas exclusivamente técnicos que pudieran afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.

	Una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC						
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (Miles de \$CLP)	
5	Acción	4	El día hábil siguiente a la ocurrencia del impedimento	Comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite los problemas técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes. Reportes y medios de verificación entregados correspondientes a la acción en que se	Reportes de avance	0	
	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de la Oficina de Partes de la misma SMA.				N/A		
	Forma de implementación				Reporte final		
	Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PdC, se entregará en Oficina de Partes de la SMA la información relativa al PdC, al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se				N/A		

	<p>corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. La entrega de estos antecedentes se realizará dentro de plazo, salvo que ocurra el impedimento establecido en la Acción ID 4, caso en el cual, previo aviso a la SMA, se procederá a efectuar la respectiva entrega el día hábil siguiente.</p>			<p>verificó el impedimento.</p>			
--	---	--	--	---------------------------------	--	--	--

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	20	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	1.	Elaboración y difusión del Procedimiento para el Control de Producción de Biomasa en Centro de Cultivo “Rousse” – 110730

3.2 REPORTES DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual		
	Bimestral		
	Trimestral	X	
	Semestral		
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar	
	1.	Elaboración y difusión del Procedimiento para el Control de Producción de Biomasa en Centro de Cultivo “Rousse” – 110730	
	2.	Reducción de la operación del CES Rousse mediante la reducción de siembra en su próximo ciclo productivo para hacerse cargo de la sobreproducción del CES Rousse generada durante el ciclo 2019-2020.	

	3.	Implementar capacitaciones semestrales vinculadas al procedimiento oficial para el control de la biomasa del CES Rouse.
3.3 REPORTE FINAL		
REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.		
PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	20	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	1.	Elaboración y difusión del Procedimiento para el Control de Producción de Biomasa en Centro de Cultivo "Rouse" – 110730
	2.	Reducción de la operación del CES Rouse mediante la reducción de siembra en su próximo ciclo productivo para hacerse cargo de la sobreproducción del CES Rouse generada durante el ciclo 2019-2020.
	3.	Implementar capacitaciones anuales vinculadas al procedimiento oficial para el control de la biomasa del CES Rouse.

4. CRONOGRAMA																	
Ejecución Acciones			En Meses				Desde la aprobación del programa de cumplimiento										
N° de la Acción	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
1																	
2																	
3																	

(*) Se asume como primer mes del Programa de Cumplimiento enero de 2024.

V. ANTECEDENTES TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Solicito a Ud. tenga por acompañada a esta presentación la información técnica y económica de las acciones incorporadas en el presente programa y sus costos, y que corresponde a la que ha sido mencionada en las secciones anteriores de lo principal de este escrito, y que se sustenta en los documentos adjuntos en soporte digital en el siguiente [REDACTED]

Los documentos se encuentran listados en anexos conforme al siguiente detalle.

INDÍCE DE ANEXOS

ANEXO 0-CARTA CONDUCTORA

Anexo 0.1. Personería **Juan Pablo Oviedo Stegmann:** Escritura Pública de fecha 13 de junio de 2023, otorgada ante el Notario Público Interino Jorge Enrique Figueroa Herrera, de la de la Primera Notaría de Puerto Montt, Repertorio N°1.743-2023. Se acompaña copia certificada por la Primera Notaria de Puerto Montt de 19 de junio de 2023 y Certificado de Vigencia de Poder, del Registro de Comercio de Santiago, emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

Anexo 0.2. Resolución Exenta N°1806, de 4 de septiembre de 2023, de Subpesca, que “Modifica la resolución que fija la densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad del grupo empresarial Salmones Blumar S.A.”.

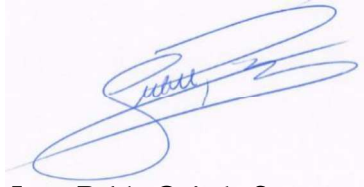
ANEXO 1-HECHO 1

Anexo 1.1. Análisis De Probables Efectos Ambientales en CES Rouse Rol D-267-2023 y sus anexos, Ecotecnos, Consultora Ambiental, diciembre 2023.

Anexo 1.2. Procedimiento para el Control de Producción de Biomasa en Centro de Cultivo “Rouse” – 110730.

VI. PERSONERÍA

Solicito a usted tener presente que mi personería para representar a Salmones Blumar S.A., consta en Escritura Pública de fecha 13 de junio de 2023, otorgada ante el Notario Público Interino Jorge Enrique Figueroa Herrera, de la de la Primera Notaría de Puerto Montt, Repertorio N°1.743-2023. Se acompaña copia certificada por la Primera Notaria de Puerto Montt de 19 de junio de 2023 y Certificado de Vigencia de Poder, del Registro de Comercio de Santiago emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Juan Pablo Oviedo Stegmann', written over a light pink rectangular background.

Juan Pablo Oviedo Stegmann
SALMONES BLUMAR S.A.